



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al Consorcio **INECONTE – PUCALPA G-07**, integrado por INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLOGÍA Y EQUIPO S.A., CONSTUCTORA INECONTE S.A. – PUCALPA CONSTRUCCIONES LTDA., representado legalmente por el señor **EDGAR ALBERTO PORTILLA LÓPEZ**, que dentro del expediente No. **7276**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 abril de 2013- RESOLUCION No: 028704. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE: --- ARTÍCULO PRIMERO: Declarar** terminada la Autorización Temporal e Intransferible, radicada con el No. **7276**, otorgada Mediante Resolución No. 11399 del 31 de mayo de 2006, al Consorcio **INECONTE – PUCALPA G-07**, con Nit. 900.032.580-2, integrado por INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLOGÍA Y EQUIPO S.A., CONSTUCTORA INECONTE S.A. – PUCALPA CONSTRUCCIONES LTDA., representado legalmente por el señor **EDGAR ALBERTO PORTILLA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.572, radicada con el No. **7276**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una mina ubicada en jurisdicción del Municipio de **MONTEBELLO** de éste Departamento, cuyo objeto es el diseño, la reconstrucción, la pavimentación y/o repavimentación de la vía Grupo 07, en el Tramo 1P Vía Camilo C – Fredonia del PR 0+000 al PR 2+100 con una longitud de 2.10 kilómetros; Tramo 1R Vía Camilo C – Fredonia del PR 2+100 al PR 18+600 con una longitud de 16.50 kilómetros; Tramo 2 Vía Montebello – Versalles PR 0+000 al PR 11+500 con una longitud de 11.50 kilómetros, en el Departamento de Antioquia. Con un volumen de extracción total de 60.000 metros cúbicos, inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de julio de 2006 con el código **HGMJ-01**, por las razones anotadas anteriormente.--- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente resolución, remítase a la AGENCIA NACIONAL MINERA, Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera – Grupo de Recaudo y Transferencias de Regalías y Compensaciones, para lo de su competencia.--- **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme esta Resolución, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que se surta de la desanotación respectiva en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo consagrado en los



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

artículos 292 y 293 del Decreto 2655 de 1988.---- **ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.----**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE** –Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

24 JUN. 2013

Elizabeth C
ELIZABETH CORREA SALAZAR
Auxiliar Administrativa

Desfijado

a las 5:35 p.m.

28 JUN. 2013

Elizabeth C
ELIZABETH CORREA SALAZAR
Auxiliar Administrativa



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica